REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 21 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 26 de septiembre del 2016, formulada por la **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS,** identificada con RUC 20479541346 titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N°14-LAM-A-MAD-A-011-2014, debidamente representada por **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010856 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SUB DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante Resolución Directoral Nº 739-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de octubre de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS** por la comisión de las infracciones contempladas en los literales l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 0.26 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, en representación de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 08604064-5-C en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15 % como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 154.05 (Ciento cincuenta y cuatro y 05/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201606406 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4572, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1011-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457 en representación de la administrada COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, con RUC 20479541346, , titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-011-2014, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 739-2015-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1,027.00 (Un mil veintisiete y 00/100 Soles)**, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (6) meses, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 - 2016 - OSINFOR / 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA			
Administrado	CCCC SANTO DOMINGO DE OLMOS		
Representante	ISMAEL MAZA CRUZ		
TITULO HABILITANTE	14-LAM-A-MAD-A-011-2014		
R.D.Nº	739-2015-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	29/10/2015

Factor Multa en UIT	0.26	TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 1,027.00	TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,027.00	N° Cuotas	6

Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 1,027.00			
1	01-sep-16	S/. 872.95	S/. 154.05		S/. 154.05
2	15-nov-16	S/. 701.68	S/. 171.27	S/. 8.38	S/. 179.65
3	15-dic-16	S/. 528.77	S/. 172.91	S/. 6.74	S/. 179.65
4	15-ene-17	S/. 354.19	S/. 174.57	S/. 5.08	S/. 179.65
5	15-feb-17	S/. 177.94	S/. 176.25	S/. 3.40	S/. 179.65
6	15-mar-17		S/. 177.94	S/. 1.71	S/. 179.65
			S/. 1,027.00	S/. 25.30	S/. 1,052.30

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA